

OFORD:: N°5229

Antecedentes .: Consulta por cómputo de plazos del

DS de Hacienda Nº 1055 de 2012

Materia .: Da respuesta

SGD.: N°2016020025616

Santiago, 26 de Febrero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido su comunicación, mediante la cual consulta "si el plazo de 10 días hábiles para reclamar respecto de una liquidación, conforme al artículo 26 del DS 1055 de 2012, en relación con el art. 29 de la misma norma, es de días hábiles administrativos (no se cuentan los sábados) o no".

Sobre el particular, el DS de Hacienda Nº 1055 de 2012 dispone "Artículo 29.-Cómputo de plazos. Todos los plazos que establece el presente Reglamento serán de días hábiles, a menos que se establezca lo contrario".

Esta disposición, a falta de una norma específica que establezca algo distinto, debe aplicarse en concordancia con las disposiciones del Código Civil, que señala "Art. 50. En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán aun los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso no se contarán los feriados".

Saluda atentamente a Usted.

DANIEL GARCÍA SCHILLING
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20165229578644keSjuDGxrqfqFcMfezgrEfZeBkXvNw